



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DE LA M. EN C. MIREYA ATZALA ÍMAZ GISPERT, DIRECTORA DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTRATEGIAS PARA LA SUSTENTABILIDAD AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROGRAMA", Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA UNAM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
 - I.2 Que la representación legal de "LA UNAM" recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica; 30 de su Estatuto General, y conforme a la fracción I del artículo 34 de éste último ordenamiento, cuenta con facultades para delegarla en casos concretos.
 - I.3 Que el Dr. William Henry Lee Alardín, fue designado Coordinador de la Investigación Científica, con el nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2015, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el punto segundo, numeral 3, del acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011, documentos que se encuentran protocolizados en el primer testimonio notarial número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de esta Ciudad.
 - I.4 Que dentro de su estructura Académico-Administrativa se encuentra el Programa Universitario de Estrategias para la Sustentabilidad, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y cuya directora es la M. en C. Mireya Atzala Ímaz Gispert.
 - I.5 Que dispone de elementos suficientes para obligarse en los términos de este Convenio y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del objeto del Convenio de Coordinación

UNAM
VALIDADO

f



- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UNA2907227Y5.
- I.7 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA PAOT” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 24 de abril de 2001.
- II.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México.
- II.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año y ratificado por un segundo periodo el 19 de febrero del 2015, publicado mediante Decreto en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero del mismo año.
- II.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir con las erogaciones a su cargo en la partida presupuestal 3341 “Servicios de Capacitación”.
- II.7 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín 202, 4°. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad y su Registro Federal de Contribuyentes es PAO010425U36.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

UNICO. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio, por lo que se sujetan a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones en las que **"LA UNAM"** a través de **"EL PROGRAMA"** impartirá a los servidores públicos adscritos a **"LA PAOT"** los cursos denominados "Argumentación Jurídica", "Análisis de Manifestaciones de Impacto Ambiental" y "Diagnóstico Fitosanitario de Arbolado Urbano", que en lo sucesivo se denominarán **"LOS SERVICIOS"**, cuyos programas y términos de operación se detallan en el **"Anexo único"**, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

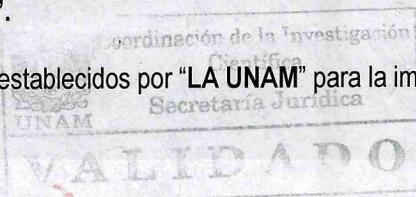
Para la ejecución de este Convenio **"LA UNAM"**, a través del **"EL PROGRAMA"**, se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la capacidad profesional que se requiere para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, materia del presente Convenio, de acuerdo al **"Anexo Único"**.
- b) Impartir **"LOS SERVICIOS"** desarrollando el respectivo programa académico.
- c) Proporcionar el material didáctico a cada participante requerido para el desarrollo del contenido que integra el programa para llevar a cabo **"LOS SERVICIOS"**.
- d) Coordinar la asistencia puntual de los instructores a cargo de proporcionar **"LOS SERVICIOS"**.
- e) Coordinar la impartición, asesoría, seguimiento y evaluación del desarrollo académico de **"LOS SERVICIOS"**.
- f) Una vez concluidos **"LOS SERVICIOS"** se entregará a los participantes el reconocimiento correspondiente, siempre y cuando hayan cumplido con una asistencia mínima del 80%.
- g) Enviar a **"LA PAOT"**, el comprobante fiscal digital correspondiente para el trámite de pago de las aportaciones a su cargo.
- h) Destinar los recursos que destine **"LA PAOT"** única y exclusivamente a las actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.
- i) Realizar las demás acciones que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LA PAOT"** se compromete a:

- a) Aportar a **"LA UNAM"** la cantidad de **\$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia. Dicha cantidad será el importe total por la impartición de **"LOS SERVICIOS"**, tal como se mencionan en el **"Anexo único"**.
- b) Respetar los horarios y tiempos establecidos por **"LA UNAM"** para la impartición de **"LOS SERVICIOS"**.





- c) Designar e informar a “LA UNAM” los nombres de los servidores públicos que asistirán a cada uno de “LOS SERVICIOS” objeto del presente Convenio.
- d) Realizar las demás acciones que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, “LA PAOT” se obliga a pagar a “LA UNAM”, por concepto de la impartición de “LOS SERVICIOS”, la cantidad total de **\$192,000.00 (Ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**.

La erogación será efectuada en 3 pagos, el primero por la cantidad de **\$64,000 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto del curso denominado “Argumentación Jurídica”; el segundo por **\$64,000 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto del curso denominado “Análisis de Manifestaciones de Impacto Ambiental”; y el tercero por **\$64,000 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto del curso denominado “Diagnóstico Fitosanitario de Arbolado Urbano”, mismos que se detallan en el “Anexo único”.

Para que la obligación de pago se haga efectiva, “LA UNAM” entregará a “LA PAOT” el comprobante fiscal digital, por cada uno de “LOS SERVICIOS”, el día en que cada curso finalice.

“LA PAOT” se obliga a realizar el pago en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día en que “LA UNAM” le haga entrega del comprobante correspondiente, el cual se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la Clave Bancaria Estándar (CLABE) número 0129140020132323690 del Banco BBVA BANCOMER, Convenio CIE 01323369, sucursal número 7682, plaza 001, Ciudad de México, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México. El pago se deberá realizar al número de referencia que la “LA UNAM” proporcionará a “LA PAOT” junto con el CFDI correspondiente.

Por lo cual “LA PAOT” entregará a “LA UNAM”, copia impresa o electrónica del documento que ampare la transferencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en la que sea efectuada.

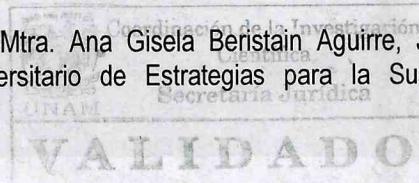
QUINTA.COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades del presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica, con la finalidad de corroborar el adecuado desarrollo de las actividades y dirimir posibles controversias que se originen, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento
- c) Resolver toda la controversia e interpretación que se derive del presente instrumento
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES” para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico.

La Comisión Técnica estará conformada por las siguientes personas:

Por parte de “LA UNAM”, a la Mtra. Ana Gisela Beristain Aguirre, Jefa del Departamento de Formación y Capacitación del Programa Universitario de Estrategias para la Sustentabilidad, con domicilio en Ciudad



f



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Universitaria, Edificio de los Programas Universitarios, Planta Alta, Circuito de la Investigación Científica, C.P. 04510, Delegación Coyoacán, Ciudad de México. Teléfonos 56 22 52 12 al 14, correo electrónico: puma@unam.mx.

Por parte de "LA PAOT", a la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Coordinadora Técnica y de Sistemas, con domicilio en Avenida Medellín 202, 3er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700. Teléfono 52 65 07 80 ext. 16011, correo electrónico gortiz@paot.org.mx

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor del contenido de "LOS SERVICIOS" así como del material didáctico contenidos en el "Anexo único" del presente instrumento, es propiedad de "LA UNAM", reconociendo "LA PAOT" que el uso y reproducción diverso a los fines del presente instrumento deberá ser realizado previa autorización por escrito de "LA UNAM".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente convenio, por paro de labores académicas o administrativas; así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de que alguna de "LAS PARTES", se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto de este instrumento.

Una vez que se reinicie el objeto del presente convenio, se deberán respetar los términos pactados inicialmente, esto es, que no implicará mayores erogaciones para "LA PAOT".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos; motivo por el cual, "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que sobre el particular se pudieran promover en su contra.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 09 de junio de 2017.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberán de hacerse por escrito, firmadas por los responsables y enviadas mediante notificación personal, o correo electrónico, en términos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma y serán parte integral del presente instrumento.



f



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, de darse este supuesto, “LA PAOT” cubrirá a “LA UNAM” las aportaciones proporcionales correspondientes a década uno de los cursos impartidos que comprenden “LOS SERVICIOS”.

DÉCIMO TERCERA. SEGUIMIENTO.

“LA PAOT” tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está cumpliendo por “LA UNAM” conforme a los términos establecidos, de no ser así “LA PAOT” podrá rescindirlo, sin responsabilidad alguna o exigir su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, a través de la Comisión Técnica, no obstante lo anterior, en caso de no llegar a una amigable composición se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, al 21 del mes de marzo de 2017.

POR “LA UNAM”

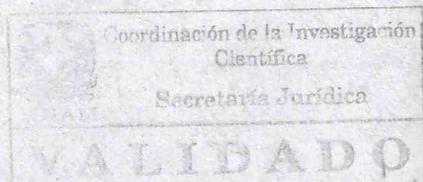
POR “LA PAOT”

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

M. EN C. MIREYA ATZALA IMAZ GISPERT
DIRECTORA DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO
DEL ESTRATEGIAS PARA LA SUSTENTABILIDAD

MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS





ANEXO ÚNICO

OBJETIVO DE LOS CURSOS, DURACIÓN, SEDE, FECHAS Y COSTOS

Nombre del evento de capacitación: Diagnóstico fitosanitario de arbolado urbano'

Duración: 20 horas

Cupo máximo: 30 servidores públicos

Costo: \$64,000 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Fecha: 3 al 7 de abril de 2017

Horario: 10:00 a 14:00 hrs.

Sede: Instalaciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, ubicado en Avenida Medellín 202, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Equipamiento necesario: computadora, cañón.

Objetivo general: Que los participantes aprendan a realizar un diagnóstico fitosanitario adecuado del arbolado urbano de la ciudad.

Nombre del evento de capacitación: Análisis de Manifestaciones de Impacto Ambiental'

Duración: 20 horas

Cupo máximo: 30 servidores públicos

Costo: \$64,000 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Fecha: 2 al 5 y 8 de mayo de 2017

Horario: 10:00 a 14:00 hrs.

Sede: Instalaciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, ubicado en Avenida Medellín 202, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Equipamiento necesario: computadora, cañón.

Objetivo general: Que los participantes fortalezcan sus conocimientos sobre los aspectos técnicos y jurídicos relacionados con los estudios de impacto ambiental a nivel local, a fin de evaluar las repercusiones ambientales, sociales y económicas de los proyectos o actividades sujetos a evaluación de impacto ambiental para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus facultades.

Nombre del evento de capacitación: Argumentación jurídica

Duración: 20 horas

Cupo máximo: 30 servidores públicos

Costo: \$64,000 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

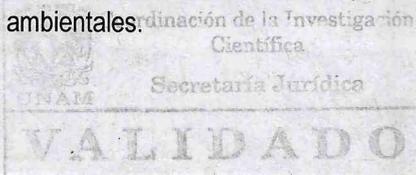
Fecha: 5 al 9 de junio de 2017

Horario: 10:00 a 14:00 hrs.

Sede: Instalaciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, ubicado en Avenida Medellín 202, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Equipamiento necesario: computadora, cañón, pantalla.

Objetivo general: Que los participantes adquieran conocimientos sobre los aspectos teóricos más importantes, lógica e interpretación jurídica, a efecto de poder identificarlos en la práctica e implementarlos en la interpretación y aplicación de los principios y normas ambientales.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

La prestación de "LOS SERVICIOS", además de la impartición de los cursos incluye, la entrega de material didáctico, café, té, galletas, azúcar, servilletas, crema en polvo, libreta de apuntes y taza de cerámica para cada uno de los participantes.

Leído que fue por las partes el presente "Anexo único" y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 21 del mes de marzo de 2017.

POR "LA UNAM"

POR "LA PAOT"

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

LIC. MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

M. EN C. MIREYA ATZALA IMAZ GISPERT
DIRECTORA DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO
DEL ESTRATEGIAS PARA LA SUSTENTABILIDAD

MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE "LA UNAM" IMPARTA LOS CURSOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO ÚNICO.

